

**CMS** Rodríguez-Azuero

# Boletín Tributario No. 42

Diciembre 2021

## Contenido

Normatividad expedida por el Gobierno Nacional en materia tributaria durante el mes de diciembre de 2021	3
Conceptos DIAN .....	4
Jurisprudencia del Consejo de Estado.....	4
Resoluciones DIAN .....	5
CMS Rodríguez-Azuero .....	7
Derecho Tributario .....	8
Contactos .....	9

## Normatividad expedida por el Gobierno Nacional en materia tributaria durante el mes de diciembre de 2021

### Cambios introducidos por la reforma tributaria al beneficio tributario de renta exenta para las empresas de economía naranja.

De conformidad con el artículo 45 de la última reforma tributaria (Ley 2155 de 2021), el **Decreto 1843 del 24 de diciembre de 2021** que expidió el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó los siguientes aspectos del beneficio tributario establecido en el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario:

1. El requisito exigido a las sociedades de constituirse e iniciar actividades económicas antes del 31 de diciembre de 2021 se extendió hasta el 30 de junio de 2022.
2. Se redujo el término de rentas exentas por ingresos de las actividades de economía naranja, pasando de 7 años a 5 años.
3. Se eliminó el requisito de monto mínimo de inversión para acceder a este incentivo tributario.

Debido al éxito que demostraron las cifras del DANE respecto de este incentivo tributario, con la expedición de este Decreto se busca que más empresarios presenten proyectos de economía naranja en el 2022 para reactivar el sector creativo y cultural en el país.

### Ajuste del costo de activos fijos para determinar renta o ganancia ocasional en el año gravable 2021.

El Gobierno Nacional, por medio del **Decreto 1846 de 2021** y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario, determinó que el ajuste del costo de los activos fijos sería de 1.97% para el año gravable 2021.

Por vía del mismo Decreto, se establecieron dos procedimientos para que las personas naturales calculen el costo fiscal de bienes raíces, acciones o

aportes con el carácter de activos fijos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El valor que se obtenga de multiplicar el costo fiscal de los activos fijos que figure en la declaración de renta del año gravable de 1986 por cuarenta punto once (40.11) si se trata de acciones, y por trescientos ochenta y tres punto cero seis (383.06) en el caso de bienes raíces.
- El valor que se obtenga de multiplicar el costo de adquisición del bien por la cifra de ajuste que figure frente al año de adquisición conforme a la tabla que dispone el Decreto.

Las personas naturales pueden realizar el ajuste al costo fiscal de sus activos fijos, como indica el Decreto referido, para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional proveniente de la enajenación de bienes raíces, acciones o aportes, que tengan el carácter de activos fijos.

### Modificaciones relevantes al Régimen de Tributación Simple.

El pasado 24 de diciembre, mediante **Decreto 1847 de 2021**, se realizaron ciertos cambios a dos aspectos clave del Régimen de Tributación Simple (SIMPLE). En primer lugar, se incrementó el límite máximo de ingresos brutos de los empresarios que desean ingresar al SIMPLE, pasando de 80.000 UVT a 100.000 UVT. Lo anterior para permitir que más empresarios puedan acogerse al SIMPE.

En segundo lugar, se extendió el plazo para que los contribuyentes inscritos al Régimen Único de Tributación (RUT) opten por hacer parte del régimen SIMPLE, permitiendo que cambien de régimen desde el primero de enero hasta el último día de febrero de cada año gravable. Los contribuyentes que se estén inscribiendo al SIMPLE por primera vez, podrán hacerlo en cualquier tiempo siempre que indiquen en el formulario de inscripción en el RUT su intención de acogerse a este régimen.

## Conceptos DIAN

**Se adiciona el Concepto General No. 913636 de 2021 mediante el cual se trata la reducción transitoria de sanciones y tasa de interés contemplada en la reforma tributaria.**

Complementando el concepto ya expedido sobre el alcance de la reducción transitoria de sanciones y tasa de interés contemplada en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, la DIAN expidió el pasado 03 de diciembre de 2021, el **Concepto No. 100208192-539** en el cual se resuelven, entre otras, las siguientes inquietudes:

1. Dentro de las obligaciones que presten mora en el pago a 30 de junio de 2021, se pueden encontrar aquellas sanciones autoliquidadas por el contribuyente, siempre y cuando las mismas correspondan a hechos ocurridos con anterioridad al 30 de junio de 2021. Dentro de estas obligaciones autoliquidadas se pueden encontrar las cambiarias, siempre que cumplan con lo antes dicho y con los demás requisitos previsto en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021.
2. Los contribuyentes que pretendan acogerse a la reducción transitoria no deberán, de manera

previa, demostrar ni evidenciar mediante medios probatorios que su incumplimiento se ocasionó o agravó como consecuencia del COVID-19. Sin embargo, sí estarán en la obligación de demostrar tal consecuencia ante la administración tributaria cuando la DIAN, en ejercicio de su control posterior, así se lo requiera.

3. No se tomará como “pago efectivo de las obligaciones” exigido en el artículo 45 de la reforma tributaria los depósitos judiciales constituidos a favor de la DIAN, toda vez que solo se entiende pagado efectivamente un impuesto cuando los valores del mismo “*hayan ingreso a las oficinas de Impuesto Nacionales o a los Bancos autorizados*”, lo cual no ocurre en el caso de un depósito judicial a órdenes de la Administración Tributaria, pues este solo representa el resultado de una medida cautelar, tal como el embargo.

Sumadas a estas inquietudes, la DIAN resuelve muchas otras relacionadas con obligaciones de naturaleza aduanera y cambiaria, aclarando que a estas les son aplicables las mismas condiciones y requisitos exigidos a las obligaciones de naturaleza tributaria para acceder a la reducción transitoria introducida por la más reciente reforma tributaria.

## Jurisprudencia del Consejo de Estado

**Nulidad del límite de 420 UVT mensuales para rentas exentas y deducciones que se pueden restar de la retención sobre rentas laborales.**

Mediante **Sentencia S 24047 de 2021**, el Consejo de Estado declaró la nulidad del parágrafo 3 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016, el cual estipulaba que la suma de los valores de las rentas exentas y de las deducciones que se pueden restar de la base por rentas de trabajo objeto de retención en la fuente no podían superar 420 UVT mensuales.

El referido artículo del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria indicó la forma de depuración de la base de cálculo sobre los pagos por concepto de rentas de trabajo efectuados a las personas naturales. En su parágrafo tercero precisó que las rentas exentas y las deducciones no podrían superar los límites particulares de cada uno de esos beneficios fiscales, ni el límite porcentual del 40% o el valor absoluto 5.040 UVT anuales, es decir 420 UVT mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 336 del Estatuto Tributario.

El Consejo de Estado estimó que la aplicación del límite de 420 UVT mensuales para retenciones en la fuente sobre eventuales aportes a cuentas AFC y Fondos de Pensiones que superen ese límite restringiría los beneficios asociados a dichos aportes, respecto de la parte que exceda el límite mensual de UVT y, en esa medida, que la norma reglamentaria acusada conllevaría un efecto inequitativo para ese segmento de ahorradores. De esta forma declaró nulo el aparte “*es decir cuatrocientos veinte (420) Unidades de Valor Tributario - UVT mensuales*”.

### **Nulidad del límite temporal de mínimo 2 años de posesión de los activos que son objeto del impuesto de normalización tributaria.**

El artículo 48 de la Ley 1943 de 2018 reguló el impuesto de normalización tributaria al establecer que los contribuyentes que tuvieran activos diferentes a inventarios no declarados o declarados por un valor inferior al de mercado, podrían formalizarlos declarándolos y pagando un impuesto con una tarifa especial y reducida, sin que hubiera lugar a sanciones o intereses.

El impuesto se reglamentó por el Decreto 874 de 2019, que en su artículo primero adicionó el artículo 1.5.7.5 al Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. En este artículo se estableció que los activos sujetos de saneamiento por el impuesto de normalización tributaria son aquellos que: (i) no se enajenan dentro del giro ordinario del negocio, (ii) no se encuentran disponibles para la venta y (iii) *han sido poseídos por más de dos años*.

El Consejo de Estado en **Sentencia con radicación 11001-03-27-000-2020-00001-00 (25115)**, consideró que el límite temporal de posesión de los activos objeto de saneamiento no responde ni puede asociarse con ningún requisito exigido por la ley respecto de estos bienes, ya que no es un elemento que sirva como prueba objetiva de que los activos son fijos y no inventarios. Adicionalmente, estimó que en la Ley 1943 de 2018 no se evidencia la existencia de este límite, por lo que declaró la nulidad del numeral 3 del artículo 1.5.7.5 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 874 de 2019, que lo exigía.

## **Resoluciones DIAN**

### **Se habilitan formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y cambiarias en el 2022.**

Con la **Resolución 165 del 29 de diciembre de 2021**, la DIAN habilitó los formularios oficiales necesarios para la realización de declaraciones de importación, exportación y tránsito aduanero y para el oportuno cumplimiento de otras obligaciones cambiarias, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1165 de 2019. Para evitar dificultades o contratiempos en la ejecución de las operaciones aduaneras, la citada Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Los dieciocho (18) formularios habilitados se encuentran disponibles en forma gratuita ingresando por la página web de la DIAN, para su diligenciamiento e impresión.

### **Se reglamenta el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).**

Siguiendo las directrices y recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la DIAN expidió el pasado 27 de diciembre la **Resolución 164 de 2021**, mediante la cual se reglamenta el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) previsto en el artículo 631-6 del Estatuto Tributario, registro que formará parte integral del Registro Único Tributario (RUT) y mediante el cual se deberá realizar el suministro de toda la información necesaria y suficiente sobre los beneficiarios finales definidos en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario.

Sumadas a las definiciones dadas en esta resolución, se establece, entre otros asuntos, los siguientes: i) la administración del RUB (ahora integrado al RUT) estará a cargo de la DIAN, ii) definición de los obligados y los no obligados a suministrar información en el RUB, iii) algunos criterios para la determinación del beneficiario final tanto de las personas jurídicas como de las estructuras sin personería jurídica, iv) la forma y oportunidad en la que deberá ser suministrada y actualizada la información en el RUB y v) las sanciones por el no suministro de la información al RUB, las cuales serán las mismas previstas para el incumplimiento de la obligación de inscribirse en el RUT y obtención del NIT.

## La DIAN regula el Documento Soporte en operaciones con sujetos no obligados a expedir factura.

El 30 de diciembre de 2021, la Dian expidió la **Resolución 167 de 2021**, mediante la cual se reglamentó el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 616-1 y 771-2 del Estatuto Tributario.

Con la Resolución referida se implementó la funcionalidad del documento soporte en el sistema de facturación electrónica junto con su respectivo anexo técnico. Igualmente se regularon los términos y condiciones, así como mecanismos técnicos y

tecnológicos, para la implementación, generación, transmisión electrónica y validación del documento; también se establecieron las notas de ajuste y el contenido mínimo a ser incluido.

La DIAN estableció que el plazo máximo para la implementación del documento soporte en adquisiciones es el 2 de mayo de 2022. Así mismo, que los sujetos obligados a generar y transmitir este documento son los adquirentes que sean facturadores electrónicos, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, y los responsables del impuesto IVA, que realicen compras de bienes o prestación de servicios con sujetos no obligados a expedir factura, y que requieren soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta.

## CMS Rodríguez-Azuero

CMS Rodríguez-Azuero es una firma de abogados global, con presencia en más de 40 países, construida sobre unas profundas raíces locales con más de 40 años de experiencia asesorando a clientes locales y multinacionales. Proporcionamos una asesoría legal especializada con altas capacidades gerenciales y un enfoque estratégico, de la mano de un equipo de más de 5.000 abogados expertos en diversas áreas de práctica, quienes cuentan con un conocimiento profundo de las industrias en las cuales sus clientes operan.

La Firma ofrece una combinación única de profundo conocimiento, práctica y experiencia en casi todas las áreas del derecho incluyendo Derecho Bancario & Financiero, Derecho Comercial, Antimonopolios, Competencia & Comercio, Derecho Corporativo / Fusiones & Adquisiciones, Derecho Laboral & Pensiones, Solución de Conflictos, Contratación Pública, Derecho Inmobiliario, Derecho Tributario, Compliance, Derecho Penal Corporativo, Propiedad Intelectual, Derecho Sanitario & Farmacéutico, Tecnología, Medios & Comunicaciones, Insolvencia, Reestructuración & Liquidación, Aduanero & Comercio Exterior, Productos de Consumo, Energía & Cambio Climático, Fondos, Hoteles & Centros de Esparcimiento, Infraestructura & Proyectos, Seguros, y Capital Privado.

Todo el esfuerzo y trabajo de nuestros abogados está centrado siempre en el cliente, proporcionando una asesoría enfocada a los negocios en el mercado local o globalmente a través de múltiples jurisdicciones.

“Estamos muy contentos y agradecidos por el servicio que recibimos en la Firma. Nos han ayudado mucho a lo largo del proceso para comprender cómo operan los establecimientos controlados por el estado. Nos han ayudado con una gran cantidad de dedicación y orientación.

*Chambers Latin America*





## Derecho Tributario

Nuestro equipo asesora a clientes locales e internacionales, tanto a nivel local como a nivel global, con respaldo de más 470 abogados pertenecientes a las áreas de Derecho Tributario y Derecho Cambiario, y con presencia en más de 40 países.

Como miembros de la práctica global de impuestos, participamos activamente en los proyectos que desarrollan nuestros clientes en diferentes países, lo que permite garantizar una ejecución coordinada y eficiente de los aspectos tributarios y cambiarios de las diferentes operaciones transfronterizas.

Contamos con una amplia y reconocida experiencia asesorando clientes en operaciones de inversión extranjera en Colombia, de inversión colombiana en el exterior y de fusiones y adquisiciones. Al igual que, representación en litigios ante las autoridades tributarias del orden nacional, local y ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

### Nuestros servicios incluyen:

- Asesoría y planeación tributaria local e internacional.
- Asesoría y representación en litigios tributarios y cambiarios.
- Debidas diligencias en temas tributarios y cambiarios.
- Asesoría y preparación de precios de transferencia.
- Planeación fiscal e implementación de estructuras fiscales para la internacionalización y expansión de proyectos.
- Acompañamiento ante autoridades tributarias y cambiarias.
- Asesoría a entidades sin ánimo de lucro en aspectos relacionados con su constitución y fiscalización.

## Contactos

**Santiago Arbouin**

Socio

T +57 1 321 8910 x100

E [santiago.arbouin@cms-ra.com](mailto:santiago.arbouin@cms-ra.com)

Santiago es Socio y dirige el área de Aduanero & Comercio Exterior y colidera el área de Derecho Tributario. Cuenta con más de 15 años de experiencia asesorando a clientes nacionales y multinacionales en derecho tributario, tributación internacional, tributación aduanera, comercio exterior y derecho aduanero, desde la perspectiva de planeación estratégica. Cuenta con experiencia en aplicación de tratados de libre comercio y tratados multilaterales y binacionales de comercio exterior, así como en tratados de doble tributación y en creación y negociación de Zonas aduaneras especiales y ha sido promotor de foros de comercio exterior y de inversión extranjera.

Cuenta con más de 10 años como catedrático de tributación al comercio exterior, de Planeación Tributaria e Inversiones Extranjeras Directas en la Universidad de la Sabana y de Tributación Societaria e Inversión Extranjera de la Pontificia Universidad Javeriana. Ha sido conferencista invitado en varios eventos de tributación nacional e internacional.

**Natalia Recio**

Asociada

T +57 1 321 8910

E [natalia.recio@cms-ra.com](mailto:natalia.recio@cms-ra.com)

Natalia es Asociada para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario. Es abogada y cuenta con una especialización, de la Universidad de Los Andes, en Derecho de la Empresa. Su experiencia incluye consultoría tributaria, planeación tributaria, reestructuraciones empresariales, fusiones y adquisiciones, entre otros.

**Lorenzo Duque**

Asociado

T +57 1 321 8910

E [lorenzo.duque@cms-ra.com](mailto:lorenzo.duque@cms-ra.com)

Lorenzo es Asociado de la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario. Es abogado con profundización en Derecho Comercial de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, y cuenta con especialización en Derecho Tributario en la misma Universidad

Lorenzo cuenta con más de 2 años de experiencia en sus áreas de práctica, y desde que se vinculó a la Firma en diciembre de 2021, ha asesorado a clientes nacionales e internacionales, entre otras cosas, ha realizado asesoría en temas relacionados con el Derecho Administrativo, la Hacienda Pública, Impuestos Territoriales, y los aspectos procedimentales y procesales del Derecho Tributario formal.



**Laura Rodríguez**

Asociada

**T** +57 1 321 8910

**E** laura.rodriguez@cms-ra.com

Laura es Asociada para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario. Es abogada de la Pontificia Universidad Javeriana y cuenta con experiencia asesorando a clientes nacionales y multinacionales en procesos de integración empresarial, en acompañamiento en procesos de planeación tributaria de empresas nacionales. Ella ha participado en la proyección y negociación de diferentes tipos de contratos civiles y comerciales.



**Santiago Rodríguez**

Asociado

**T** +57 1 321 8910

**E** santiago.rodriguez@cms-ra.com

Santiago es Asociado para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario. Es abogado de la Universidad del Rosario y su experiencia incluye la consultoría y litigio en materia tributaria, entre otros.



**Francia Madero**

Paralegal

**T** +57 1 321 8910

**E** francia.madero@cms-ra.com

Francia es Paralegal para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario, y cuenta con experiencia asesorando clientes en estas áreas. Es estudiante de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana y cuenta con un Diplomado de Derecho Inmobiliario de esta misma institución.



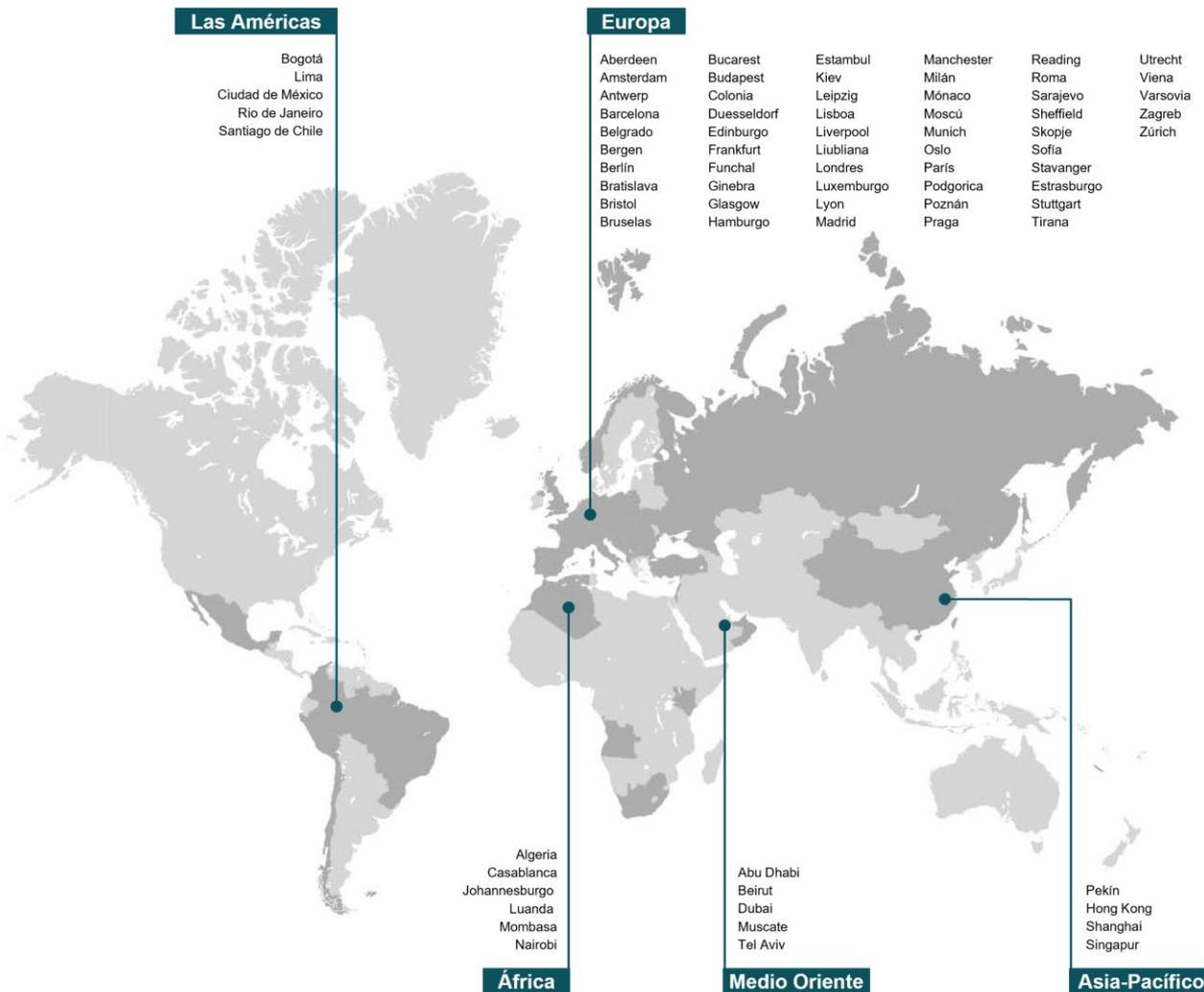
**Laura Escandón**

Paralegal

**T** +57 1 321 8910

**E** laura.escandon@cms-ra.com

Laura es paralegal para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario. Está actualmente esperando su diploma de abogada de la Universidad De Los Andes, donde realizó una opción académica en economía e inició los estudios de la maestría en derecho privado. Laura tiene experiencia en el análisis y redacción de contratos y otros documentos jurídicos, en el sector judicial y privado.



Administrativos > 8,000 Abogados > 5,000 Socios > 1,100

52 nuevos socios en 2021, en total más de 1,100

Operando en

**75** ciudades

A través de

**45** países

**EUR**

**1.475bn**

Ingresos en el 2020

19 Áreas de práctica y sectores trabajando entre oficinas

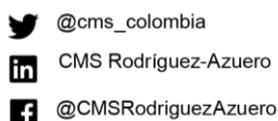
Top rankings en M&A league tables por número de casos (Bloomberg, Mergermarket and Thomson Reuters)



**#1 Alemania, DACH, Austria**



**#2 Europa, UK, Suiza, Benelux**



## CMS Law-Now™

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles on a variety of topics delivered by email.  
[cms-lawnow.com](http://cms-lawnow.com)

---

The information held in this publication is for general purposes and guidance only and does not purport to constitute legal or professional advice. It was prepared in co-operation with local attorneys.

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices; details can be found under "legal information" in the footer of [cms.law](http://cms.law).

**CMS locations:**

Aberdeen, Abu Dhabi, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Beirut, Belgrade, Bergen, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Johannesburg, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Liverpool, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Mombasa, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Nairobi, Oslo, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Stavanger, Strasbourg, Stuttgart, Tel Aviv, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

---

[cms.law](http://cms.law)